

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 321

TEGUCIGALPA · 20 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3 210

## SUMARIO

PRIMERA CONFERENCIA CENTROAMERICANA GOBERNACION—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 25 00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.

### AVISOS

## Primera Conferencia Centroamericana

### Cuarta sesión

Cuarta sesión celebrada el catorce de enero de mil novecientos nueve, con asistencia de los cinco Delegados y abierta á las tres de la tarde

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta con el telegrama dirigido por el Excmo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, que dice.

“Por telégrafo de Guatemala, 13 de enero de 1909.—Recibido en Tegucigalpa á las 10 y 30 p. m.

Señor don Santiago I Barberena

Contestando su telegrama último tengo la honra de manifestarle que el General don Enrique Arís permanecerá en esa ciudad como Delegado de Guatemala á la Conferencia Centroamericana, pactada en el convenio de Washington de 1907.

Quedo de Ud. atento S. S.

G. Aguirre.”

Se acordó á moción del Delegado de Costa Rica, rendir las gracias á dicho señor Ministro por haber atendido á la súplica que se le hiciera

Puesto á discusión el proyecto presentado por los Delegados Barberena y Rodríguez sobre «Unificación de pesas y medidas» y leído artículo por artículo, después de discutirlo suficientemente, fué aprobado por unanimidad de votos.

Dicho proyecto dice así:

### DECISIONES RESPECTO A PESAS Y MEDIDAS

1º—El sistema legal de pesas y medidas será en las cinco Repúblicas de la América Central el *sistema métrico francés*, con exclusión absoluta de cualquier otro género de unidades, por lo que respecta á magnitudes lineales, superficiales, ponderales y de volumen, que deberán siempre expresarse en *metros, áreas, gramos y litros* y por medio de sus múltiplos y submúltiplos

2º—Se establecerá en la capital de cada una de las cinco Repúblicas una «Oficina de Fiel Contraste» dotada de los dos prototipos fundamentales, *metro y kilogramo*, adquiridos por medio de la Oficina Internacional de pesas y medidas establecida en París, de modelos exactos de las diferentes medidas usuales, y de aparatos de comparación que permitan apreciar con rigor, por lo menos, hasta diez milímetros y diez miligramos, límites de tolerancia de los patrones fundamentales destinados á las oficinas departamentales ó de segundo orden, patrones cuyo valor real pueda, por consiguiente, diferir del nominal en  $\pm 0.0001$  de éste.

3º—En cada cabecera departamental (ó de provincia, comarca, territorio, etc, etc), habrá una oficina de segundo orden, dotada de prototipos fundamentales procedentes de la «Oficina de Fiel Contraste», de buenos modelos de las diversas medidas usuales y de aparatos manuales de las medidas de uso particular.

4º—Cada Municipio tendrá un juego completo de las susodichas medidas usuales, de precisión suficiente para los casos ordinarios y los aparatos manuales indispensables para la verificación de las medidas usadas por los particulares

5º—En toda población habrá uno ó más *veedores* (almotacenes y alamines) encargados de la verificación de las medidas métricas y cuyas atribuciones y emolumentos establecerá el «Reglamento de Pesas y Medidas» de que habla el artículo siguiente.

6º—En la próxima Conferencia Centroamericana presentará el Delegado por El Salvador un proyecto de dicho reglamento, en que estén clara y detalladamente especificadas: (a). Las multas y

demás sanciones con que se debe castigar el empleo de medidas de longitud, superficie, peso y volumen distintas de las métricas ó legales. (b) Reglas fijas respecto al material, forma y dimensiones de las medidas usuales (c) Una clara exposición de los procedimientos que deberán emplearse para verificarlas (d). Indicación de los límites de tolerancia, por exceso ó por defecto, de las medidas prácticas, según el uso á que están destinadas. (e) Indicación de las marcas ó señales que deberá ponerse á las que resulten justas ó tolerables (f). Sanciones relativas á la mala calidad de las medidas usadas por los particulares. (g) Atribuciones y emolumentos de las Oficinas de Fiel Contraste y de los *veedores*

7º—El mismo Delegado presentará una «Instrucción que contenga una aplicación clara y completa del sistema métrico francés» y cuadros que faciliten la recíproca conversión de las diversas unidades métricas y de las medidas hoy usadas en cada una de las cinco secciones de la América Central, para lo cual los Gobiernos de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, enviarán antes del 1º de julio del corriente año, á la Secretaría de Relaciones Exteriores de El Salvador, un informe detallado de las pesas y medidas hoy usuales en el respectivo país, distintas de las métricas.

8º—La próxima Conferencia determinará desde cuando principie á regir en todo Centro América el Reglamento de que se ha hecho referencia.

Tegucigalpa 12 de enero de 1900 — (F.) Santiago I. Barberena —Alberto A. Rodríguez.

\* \* \*

La Comisión respectiva dió cuenta con el proyecto relativo al *Sistema Monetario*, y se dispuso pasarlo á estudio de una comisión compuesta de los Delegados Barberena y Aguirre

La comisión nombrada dió cuenta con el proyecto sobre «Unificación de los sistemas aduaneros» y se acordó pasarlo á estudio de una comisión formada por los Delegados Barberena y Rodríguez.

Se dió cuenta con el proyecto sobre «Unificación de leyes fiscales» presen-

tado por la respectiva comisión, y se resolvió pasarlo á estudio de una comisión compuesta de los delegados Aragón y Barberena.—Se señaló el día viernes quince para la quinta sesión.

Se levantó la sesión á las 4 y media p. m

SANTIAGO I. BARBERENA,  
Presidente.

H AGUIRRE MUÑOZ,  
Secretario

### GOBERNACION

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa 21 de noviembre de 1908

Habiéndose suspendido en el ejercicio de sus funciones al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, don F Rubén Martínez, el Presidente

ACUERDA

Nombrar en su lugar, internamente, al señor Florencio G Molina, con el sueldo de ley, que devengará desde el 16 del corriente, fecha en que empezó á prestar sus servicios —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 15 00

Tegucigalpa 23 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de quince pesos que se entregarán á don Felipe Irías, para compra de semillas y algunos útiles que necesita para el Parque Central. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente —Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 23 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Bibián Pérez y Fermina del mismo apellido, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de treinta pesos que se pagarán al señor Coronel Santos Cerritos h, para sus gastos de viaje al departamento de Atlántida, en donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Dicha erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa 23 de noviembre de 1908

Habiendo fallecido el señor Teófilo Cerrato, quien desempeñaba el empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al señor Comandante 1º Carlos A. Cano, con el sueldo de ley —Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 25 00

Tegucigalpa 23 de noviembre de 1908

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de \$ 25 00, que se pagarán al Comandante 1º don Carlos A. Cano para sus gastos de traslación al departamento de Choluteca, en donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Dicha erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa 23 de noviembre de 1908

El Presidente

ACUERDA

Nombrar con el sueldo de ley Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Atlántida al Coronel don Santos Cerritos h, en sustitución de don Julián Acosta, á quien se admite su renuncia —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

### AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de Juana Bustillo, en que pide la posesión efectiva de la herencia de su difunta hermana Francisca Bustillo, con fecha cinco del mes corriente este mismo Juzgado dictó la sentencia cuya parte resolutive dice —“Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República, y de acuerdo con el Fiscal y en aplicación de los artículos 1 038, 1 040, 1 042, 1 043 y 1.045 del Código de Procedimientos, concede á doña Juana Bustillo, de generales descritas, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su difunta hermana legítima Francisca Bustillo, y manda que se publique esta resolución en el periódico oficial, y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar debiendo hacerse la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para cuyo efecto la Secretaría extenderá la certificación respectiva —Notifíquese —Fernando P Cevallos —R Barahona Mejía, Srío”—Trujillo 6 de enero de 1909.

R BARAHONA MEJÍA, SRIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha catorce del corriente mes, se manda dar á las señoras Josefa Ariza de Molina y Josefa Molina de Molina, la posesión efectiva de la herencia intestada de doña Juana Molina, y que les corresponde por derecho de trasmisión, como herederas testamentarias á su vez del señor don Marcial Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 15 de enero de 1909

PEDRO N CÁRCAMO, SRIO.

Hago constar que en esta fecha ha sido resuelta de conformidad la solicitud presentada por los señores Doctor don Angel Ugarte, don Manuel Ugarte y señorita Prisca Ugarte, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su padre señor don Miguel Angel Ugarte. La parte resolutive de la correspondiente sentencia dice literalmente —Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1 039, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Angel, Manuel y Prisca Ugarte, en concurrencia con sus hermanos Rafael y Urbano Ugarte, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre señor don Miguel Angel Ugarte, manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y la publicación de esta sentencia en “La Gaceta” y en carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese. —Eduardo F Padilla —G. Zelaya, Srío”—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á los trece días de enero de mil novecientos nueve

15-5

G ZELAYA, SRIO

### AVISO

Se excita á los extranjeros no matriculados, residentes en la República, que procedan á obtener del Ministerio respectivo su matrícula de extranjeros, para los efectos que determinan los artículos 25 y 27, capítulo IV de la Ley de Extranjería vigente.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace constar que el día de hoy ha sido concedida á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez, según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice — Por tanto, este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039 1 040 1.041, 1 042 y 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.—Tegucigalpa 11 de noviembre de 1908  
15—8 G ZELAYA SRIO

Silverio Gómez, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno nacional que llevará por nombre "La Esperanza," situado en la aldea de "Tarros," de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos al Norte, serranía denominada "Calentura," de propiedad nacional, al Este y Sur, río Aguán, con terrenos nacionales de por medio, y al Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos "Tarros" y "Esteró Colorado," es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho centiáreas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos, valor que se calcula á razón de cuatro pesos cincuenta centavos la hectárea, por estar calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores.—Trujillo. 15 de diciembre de 1908  
30—29 SILVERIO GÓMEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el Síndico Municipal de San Sebastián, en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería y maderas de construcción, constando, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites son, por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos; al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V Santos, y al Oeste, terrenos del pueblo de Humuya y de doña Teófila V Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Comayagua 4 de diciembre de 1908  
30—2 LEONCIO S VALLE

## REMATE

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber que este Juzgado, por auto de siete de los corrientes, designó la audiencia del veinte de este mes, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña

Raimunda Milla v. de Moncada por la ejecución que le promovió don Hipólito Cano para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, intereses y costas. Los bienes referidos son 1º Un terreno situado en el lugar Ilamapa, de esta jurisdicción, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veintidós antiguas, propio para la crianza de ganado, y linda al Norte, tierras de "El Cedrito" y las llamadas de "Tamal y Queso" al Sur, tierras de Archaga, río de Ilamapa de por medio, al Este, terreno de "El Carrizal" y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y de los Ugartes y Sánchez; valorado en dos mil ciento noventa y siete pesos, las cuatro sextas partes.—2º Una casa situada en el terreno descrito, la que está dentro de un corral de agujas mide veintidós varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado y una cocina, ambas propiedades cubiertas de teja y miden el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendidas en el corral de que se ha hecho mérito y valoradas en cuatrocientos treinta pesos.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero como de dos manzanas de extensión, valorado en noventa pesos. De las propiedades mencionadas sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que por ser esta segunda licitación es hábil la postura que se haga por cualquier valor.—Tegucigalpa 10 de enero de 1909

GONZALO S SEQUEIROS, SRIO

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber que en esta fecha se han recibido de la Alcaldía de Policía de esta ciudad un ternero manchado de blanco y negro, como de dos años, y una burra baya, como de cuatro años, como de incógnita propiedad, y que se ha señalado, para la venta de estos semovientes, la audiencia del día sábado veintitrés del mes en curso, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa. 8 de enero de 1909

G. ZELAYA, SRIO

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esteban Portillo á sus hijos naturales Julián, José de Jesús, Andrea y Juliana Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felicitia Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca 31 de diciembre de 1908  
15—10 PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, al público hace saber que este Juzgado en auto de ayer ha señalado la audiencia de las tres de la tarde del día miércoles veintisiete del mes en curso para rematar en pública subasta los bienes siguientes una casa cubierta de teja, sobre paredes de estacón, de ocho varas de largo por seis de ancho, sin entablillar y sin enladrillar, con un corredor del largo de la casa, y de dos varas de ancho, con una cocina de teja, unas paredes de piedra y lodo y otra de estacón, de seis varas cuadradas: una posesión de terreno contiguo á la casa, como de cuatro manzanas, donde hay como trescientos árboles de café, unos cosecheros y otros que empiezan á producir, como doscientos matones de caña de azúcar, pequeña; seis palos de mangos, cosecheros, algo pequeños; dos palos de lima; seis palos de naranjo pequeños; dos palos de granada, cosecheros; tres

palos de limones; un durasno; tres palos de matasano y un coyol de regular tamaño, circulado la posesión, en su mayor parte, con piedra y el resto con madera; siendo dicha posesión como cuatro manzanas de terreno y como una manzana de potrero de pasto natural, contiguo á la indicada posesión, acotada con madera y en mal estado, habiendo un tapial viejo al extremo Poniente de esta posesión, perteneciente á la señora Bárbara Fortín; lindantes dicha casa, posesión y potrero: al Norte, con un camino rural, huerta del señor Raimundo Flores, tapial de por medio, perteneciente á ambas posesiones y un pedazo de cerco de piedra como de diez varas, perteneciente á la del señor Raimundo Flores, al Sur, con un camino real; al Este, con posesión del señor Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; y al Oeste, con un tapial viejo, perteneciente á los herederos del finado Potenciano Fortín, bienes que han sido valorados en doscientos cincuenta pesos por los peritos nombrados al efecto: una posesión de terreno de labranza en un punto llamado "La Cañada" y á poca distancia de la posesión descrita, como de cuatro manzanas, acotada una parte como con trescientas varas de cerco de piedra nuevo, y el resto, con cerca de madera de llavería, donde hay dos palos de matasanos, cosecheros, y un coyol, lindante al Norte, con una posesión de Carlos Rubio, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; al Este y Oeste, con cerro valdío; posesión que también ha sido valorada por los mismos peritos en doscientos pesos otra posesión en el mismo lugar y más abajo de la primera y segunda, en el lugar que le dicen "Quebrada Seca," como de tres manzanas de terreno, acotada con piedra y cerco natural, donde hay tres palos de mango bien desarrollados, dos coyoles, un grande y un pequeño, y como cincuenta sepas de plátanos, lindante al Norte, con un camino real; al Sur, cerro valdío; al Este, el mismo camino real y una roza de ocotal; y al Poniente, cerro valdío; posesión que igualmente ha sido valorada por los mismos peritos, en cincuenta pesos. Los bienes en referencia se encuentran en San Antonio de Oriente, de este departamento, pertenecen á don José María Moncada y se rematarán para el pago de cien pesos y los intereses de esta cantidad al cuatro por ciento mensual, desde el cinco de enero de mil novecientos cinco, los intereses legales de los vencidos y no pagados desde la fecha de su reclamo, y las costas del juicio, que adenda al señor don Florencio Henríquez. Se advierte que por ser segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa 12 de enero de 1909.

GONZALO S SEQUEIROS, SRIO

Hago constar que en esta fecha se ha concedido á doña Manuela Vega v. de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez, según sentencia cuya parte resolutive dice así — Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1 039, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á doña Manuela Vega v. de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve.

G. ZELAYA, SRIO

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber que el señor Licenciado don Felipe Mejía Morales, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío conocido con el nombre de "Horcones y Potrero," propio para la crianza de ganado, como de veintiocho hectáreas de superficie, más ó menos, situado en la villa de Erandique, y limita: al Norte, con terreno de "El Rincón," perteneciente á Ciriaco, Mercedes y Vicenta Cruz y otros condueños; al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clemencia Enamorado y hermanos al Oriente, terrenos de Gualacumusca y Panía, de Gabriel Díaz y Laureano Gámez y ejidos de Erandique; y al Occidente, terreno ejidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Gracias 2 de diciembre de 1908 30—21 T. NEHRING

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado "Quebrada de las Tajadas," de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita al Norte, con montaña virgen al Sur, con "Quebrada de las Tajadas," al Este, con trabajos de unos extranjeros, y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley —San Pedro noviembre 28 de 1908. 30—23 GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita al Norte, con posesiones de León Machado al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irene Ponce, al Sur, con posesiones de Enemesio Lara; y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley —San Pedro, noviembre 28 de 1908 30—23 GREGORIO DE LEÓN

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutosa," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita al Norte, con montaña nacional inculta, al Este, con terreno nacional que cultiva Atadasio Méndez; al Sur, también con montaña nacional inculta; y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908. 30—23 GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que doña Vicenta Pineda mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, llamado "La Meseta," como de cincuenta hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganado, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Juan Rivera; al Sur, con terreno de Rafael Bagnas; al Este, con propiedad de Juan Machado, y al Oeste, con propiedad de un señor Lucio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley —San Pedro Sula noviembre 27 de 1908 30—21 GREGORIO DE LEÓN

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez; al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez al Este, con propiedad de Desiderio Martínez, y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley —San Pedro noviembre 28 de 1908 30—23 GREGORIO DE LEÓN

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña, al Este, con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado al Oeste, con posesiones de Jesús Redondo, Isidro Mendoza, Emeterio Lambui y Canuta Ramos y al Sur, con posesiones de Braulio Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley —San Pedro Sula noviembre 28 de 1908 30—29 GREGORIO DE LEÓN

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc., y cercadas de alambre, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández, al Este, con potreros de don Herman Battman, al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado; y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines consiguientes —San Pedro diciembre 5 de 1908. 30—29 GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Ramón Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez y al Este y Sur, con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908 30—29 GREGORIO DE LEÓN

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "La Meseta," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanares y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley —San Pedro diciembre 9 de 1908 30—29 GREGORIO DE LEÓN

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que la Sociedad Colectiva Industrial "Flores Melgares Hermanos," establecida en esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de "La Granja," en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez, al Este, casero de "La Cumbre" al Sur, con terreno de Enemesio Lara y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley —San Pedro diciembre 9 de 1907 30—29 GREGORIO DE LEÓN

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que en esta fecha se ha presentado el señor Desiderio Martínez, mayor de edad, soltero agricultor y de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que tiene en su mayor parte cercada de alambre espigado y cultivada de bananos, zacate artificial, etc., en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Arcadio Altamirano y León Machado, al Este, con potrero de don Cayetano Aguiluz, al Sur, con terreno nacional baldío y casa de don Andrés Flores, y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley —San Pedro diciembre 12 de 1908 30—29 GREGORIO DE LEÓN